

## RESOLUCIÓN N° 3526

La Plata, 26 de diciembre de 2023

**VISTO:** El art. 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22, inc. 7, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15058); la Ley N° 15.316; el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA) y la Resolución N° 3520, del 19 de diciembre de 2023; y; -----

**CONSIDERANDO:** -----

1. Que, el artículo 175°, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. -----

2. Que, la Ley N° 11.868, en su artículo 22° inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25°, 26°, 27° y 28°, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección. -----

3. Que, por su parte, los artículos 23° y 24° de la Ley citada, contemplan lo concerniente a las postulaciones para

## RESOLUCIÓN N° 3526

ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones. -----

4. Que, la Ley N° 15.316, en su artículo 1°, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y, en su artículo 2°, establece la suspensión para los años 2022 y 2023 de la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868. -----

5. Que, sobre la base de los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868, el Consejo aprobó el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA). -----

6. Que, ello se inscribe en el marco de las reformas que realizó el Consejo en su estructura orgánico funcional, creando las Áreas de Evaluación y Vacantes, Asesoría Legal y de Informática (entre otras), procurando una mejora en la

## RESOLUCIÓN N° 3526

gestión, así como brindar celeridad en el procedimiento para la selección de las personas postulantes que deban cubrir los cargos vacantes referidos en el artículo 175°, segundo párrafo, de la Constitución Provincial. -----

7. Que, por el art. 2° del mencionado Reglamento, se creó el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), y el Portal Digital de Aspirantes (PODA). -----

8. Que, los artículos 17° al 25° del Reglamento aludido, establecen lo concerniente a la inscripción al RIA. Allí, entre otras cuestiones, se señala que la inscripción deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo, con las limitaciones que el Consejo disponga en el marco de cada convocatoria pública para la selección de postulantes, a los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. -----

9. Que, el Reglamento Complementario, aprobado por Resolución N° 2801/2022 del Consejo de la Magistratura, regula en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas. -----

10. Que, mediante Resolución N° 3520/2023 se aprobó la Convocatoria del año 2023 para cubrir los cargos vacantes

## RESOLUCIÓN N° 3526

de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establece el Anexo I, que forma parte integrante de la Resolución. -----

11. Que, en el considerando 15 de la Resolución citada en el párrafo precedente, este Consejo señaló que *"el Consejo se reserva la posibilidad de ampliar el alcance del Anexo I e incluir nuevos cargos en la convocatoria, en el caso de que originen nuevos pedidos de cobertura del Poder Ejecutivo a este Consejo y/o resulte necesario cubrir las vacantes que se originen. En ese caso, el Consejo dictará la respectiva resolución al efecto"*. -----

12. Que, en virtud de la existencia de una nueva vacante a cubrir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en particular, para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia del Departamento Judicial de San Nicolás, resulta conveniente incluir la referida vacante en la Convocatoria 2023 e incorporarla en el Anexo I de la Resolución N° 3520/2023 citada. -----

13. Que, las personas aspirantes podrán realizar las inscripciones en los términos de los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución N° 3520/2023. -----

14. Que, por ello, con la unanimidad de las y los Consejeras y Consejeros presentes, -----

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA** -----

## RESOLUCIÓN N° 3526

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----RESUELVE: -----

**Artículo 1°:** Incluir en la Convocatoria 2023, aprobada por Resolución N° 3520/2023, la vacante correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado de Familia para el Departamento Judicial San Nicolás, e incorporar dicha vacante en el Anexo I de citada resolución. -----

**Artículo 2°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en el domicilio electrónico a las personas aspirantes, hágase saber mediante el sitio web del Consejo y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Cumplido, archívese. -----

**Resolución N° 3526.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

Dra. Patricia Fabiana Ochoa  
Vicepresidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires